

RESOLUCIÓN

DATOS RECLAMANTE	
Reclamante (titular) :	[REDACTED]
Representante autorizado	[REDACTED]
e-mail para notificación electrónica	[REDACTED]
Su Fecha Reclamación y su Refª. :	14.01.2021/202190000015696
REFERENCIAS CTRM	
Número Reclamación	R.015.2021
Fecha Reclamación	14.01.2021
Síntesis Objeto de la Reclamación :	INFORMACION SOBRE RECLAMACIONES DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL EN MATERIA SANITARIA DE 2015 EN ADELANTE.
Administración o Entidad reclamada:	COMUNIDAD AUTONOMA DE LA REGION DE MURCIA.
Consejería, Concejalía, Unidad de la Administración	CONSEJERIA DE SALUD
Palabra clave:	RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL

I. ANTECEDENTES

Ha tenido entrada en este Consejo de la Transparencia de la Región de Murcia (en adelante CTRM o Consejo), en la fecha y con el número de registro indicado en las referencias anteriores la reclamación que nos ocupa. De conformidad con lo establecido en el artículo 28.2 de la **Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia**, (en adelante **LTPC**), es competencia del Consejo, resolver las reclamaciones que se formulen por los interesados, contra las resoluciones expresas o presuntas dictadas en materia de acceso a la información pública por las entidades sometidas al control del Consejo, rigiéndose por lo establecido en el artículo 24 de la **Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno** (en adelante **LTAIBG**) y por lo previsto en la **LTPC**.

Con fecha 15 de noviembre de 2020 el reclamante presento una **solicitud de acceso a la siguiente información:**

Acceso a la información pública que la Ley de Transparencia de la Región de Murcia reconoce para obtener de la Consejería de Salud de la Región de Murcia. Datos

reutilizables responsabilidad patrimonial. Acceso a la información pública de la Consejería de Salud de la Región de Murcia. Datos reutilizables responsabilidad patrimonial.

Con respecto de las reclamaciones que en materia de RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL se formulan ante ese organismo, se solicita un fichero Excel desde el año 2015 hasta hoy, con los siguientes datos:

1. Año de la reclamación.
2. Número de expediente interno.
3. Solicitante (iniciales).
4. Asunto.
5. Órgano responsable del daño.
6. Cuantía de la indemnización solicitada
7. Dictamen del Consejo Jurídico aprobando la propuesta de resolución.
8. Resolución final del Consejero (URL para descarga en formato pdf).
9. Órgano responsable del pago.
10. Imputación presupuestaria del pago.
11. Medidas adoptadas para evitar su repetición.

Con fecha 14 de enero de 2021 presento ante el CTRM una **reclamación** en los siguientes términos:

El pasado día 15/11/2020 con número de registro 20209000541213, presente solicitud de acceso a información pública a la Consejería de Salud, sobre los datos reutilizables de las responsabilidad patrimonial correspondiente a las reclamaciones que en materia de RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL se formulan ante ese organismo, y se solicita un fichero Excel desde el año 2015 hasta hoy.

Transcurrido un tiempo más que prudencial desde mi solicitud, reclamo ante el Consejo de la Transparencia para que se me facilite dicha información en defensa de mis derechos según la Ley de Transparencia de la Región de Murcia.

La Sr. [REDACTED] que interpuso la reclamación falleció el pasado día 13 de febrero de 2020.

VISTOS, la **Ley 12/2014 de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (LTPC)**, en particular sus artículos 23, 28 y 38 y el Capítulo III del Título I de la **Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (LTAIBG)**, la **Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas** (en los sucesivos LPACAP), la **Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal** (en lo sucesivo LOPDP) y demás disposiciones de general aplicación al supuesto objeto de reclamación.

II. CONSIDERACIONES JURIDICAS

PRIMERO.- Finalización de este procedimiento. Este procedimiento se inició a instancia del interesado, es decir el reclamante, en virtud de lo dispuesto en el artículo 28 de la LTPC, artículo 24 de la LT LTAIBG y demás normas concordantes.

Señala el artículo 84 de la Ley del Procedimiento Administrativo Común, cuando se refiere a las causas de finalización de los procedimientos que, producirá su finalización, la imposibilidad material de continuar el procedimiento por causas sobrevenidas.

Dada cuenta en el Pleno del Consejo celebrado el pasado día 25 de febrero de 2020, del fallecimiento de D. [REDACTED] que mostró sus condolencias por la pérdida del que fue el primer Presidente de este Organismo, se advirtió la pérdida de objeto de las reclamaciones que tenía interpuestas.

Procede por tanto el archivo de esta reclamación.

SEGUNDO.- Competencia para resolver esta reclamación. El Presidente del Consejo de la Transparencia de la Región de Murcia, es competente para dictar la presente resolución por delegación del Pleno del Consejo de la Transparencia de la Región de Murcia acordada y publicada en el BORM nº 106 de fecha 10 de mayo de 2018 y BORM nº 133 de fecha 12 de junio de 2019.

III. RESOLUCIÓN

Que, conforme a las consideraciones y fundamentos jurídicos anteriores, el Presidente del Consejo de la Transparencia de la Región de Murcia, **RESUELVE:**

PRIMERO.- Declarar la terminación de este procedimiento, R-15-2021, por el fallecimiento de D. [REDACTED] procediéndose a su archivo.

Lo que se informa y se propone en Derecho, para su resolución previa conformidad expresa del Presidente.

El Técnico Consultor,

Firmado: Jesús García Navarro

Conforme con el contenido de la propuesta, se resuelve en los términos propuestos.

El Presidente

Firmado: Julián Pérez-Templado Jordán

(Documento firmado digitalmente al margen)

29/04/2021 11:47:36

28/04/2021 09:53:20 PEREZ-TEMPLADO JORDAN, JULIAN

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación